



de Municipales, y Ayuntamiento de Otrera, si es que en las
 atribuciones de el Ayuntamiento y despues a de que
 ver conijentes la Regomabilidad y el Ayuntamiento
 de el Sr. D. Juan.

En la Ciudad de Otrera a 10 de Mayo de 1849.

Juan de Dios de Otrera

Juan Julian
 Olivares
 Lorenzo Ballasteros

Pedro de Otrera
 Carreras

Refugio Novato

Cuanto Ordinal

En las Sedes de Ayuntamiento de las Villas de
 Manzanares en día de Abril de mil ochocientos Cuarenta
 y nueve se reunieron los N. de Ayuntamiento que
 asisten y trataron y acordaron lo siguiente

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de un Oficio del
 Subdelegado del partido, transmiendo, el informe al Sr. D. D.
 de Otrera a el Oficio de este Ayuntamiento comunicando
 mediante a que el Oficio que tiene el Cobrador de la
 Badiuero, ^{de inscripciones} se entienda como provincial la medida
 adoptada p. la misma Oficio de suspenderlo
 en su destino, y enterado de la medida comunicada se
 acuerda a que interin adude a la Hacienda Publica
 en Otrera, es Regomable la Corporacion de la Cobranza

